



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, Quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00024-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0209

La demanda para PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE GARANTÍA REAL presentada por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderada judicial, contra el señor Reinaldo Cabrera Ortega, será inadmitida porque no se aportó el instrumento público que contenga el gravamen hipotecario que sirva de base para ejecutar por la vía del art. 468 del Código General del Proceso.

De conformidad con el art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda y se concederá término de ley para subsanarla, so pena de rechazo.

Por lo expuesto,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para para proceso ejecutivo para la efectividad de garantía real presenta por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra el señor Reinaldo Cabrera Ortega.

Segundo: CONCEDER al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: RECONOCER personería para actuar, a la doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f049ba4069b992be3c95b42a4f548ea429873dc06cb818523ed1c82fa828038**

Documento generado en 20/02/2022 09:28:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>